



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00183 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scribe Colombia S.A.S.
Demandados	Gabriela Ciro de Ossa OR GABRY S.A.S.
Decisión	Incorpora solicitud Secuestro – Comisiona – Ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en el cual depreca al Juzgado proceder con el secuestro de los establecimientos de comercio denominados Papelería y Variedades Gabry -matrícula N°. 32050 de la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño, Papelería y Variedades Gabry el Carmen de Viboral -matrícula N°. 85317 de la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño, -Papelería y Variedades Gabry la Ceja -matrícula N°.71376 de la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño y Papelería y Variedades Gabry Marinilla -matrícula N°.76127 de la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño, toda vez que ya se encuentran embargados según se indicó en comunicados allegados anteriormente por el ente registral.

Ahora bien, revisada la documentación obrante en el expediente digital, se tiene que: i) por auto del 07 de junio de 2022 se decretó la medida de embargo de los establecimientos de comercio atrás citados¹, ii) dichas medidas de embargo le fueron comunicadas a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño mediante oficio 390 del 07 de junio de 2022², iii) a la fecha, únicamente obra constancia de la inscripción de la medida de embargo decretada sobre los establecimientos de comercio Papelería y Variedades Gabry la Ceja y Papelería y Variedades Gabry Marinilla³ y iv) No obran las

¹ Cfr. archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

² Cfr. archivo 3 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

³ Cfr. archivos 12 y 14 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital.

respuestas a la orden de embargo decretada respecto de los establecimientos de comercio Papelería y Variedades Gabry, y Papelería y Variedades Gabry el Carmen de Viboral.

Así las cosas, registrado como se encuentra el embargo de los establecimientos de comercio denominados Papelería y Variedades Gabry la Ceja -matrícula N°.71376 de la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño, y Papelería y Variedades Gabry Marinilla -matrícula N°.76127 de la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño, se hace procedente el secuestro de estos.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de La Ceja (Antioquia) ® y Promiscuo Municipal de Marinilla (Antioquia) (reparto), quienes quedarán facultados para subcomisionar, fijar fecha y hora de la diligencia, y nombrar, posesionar o remplazar al secuestro que designen. Por secretaria elabórense los respectivos despachos comisorios.

De otro lado, toda vez que no se tiene conocimiento de lo sucedido respecto a la orden de embargo decretada sobre los establecimientos de comercio denominados Papelería y Variedades Gabry matrícula N°. 32050, y Papelería y Variedades Gabry el Carmen de Viboral matrícula No. 85317, se ordenará oficiar a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño para que indiquen las razones por las cuales no ha dado respuesta de fondo al oficio 390 del 07 de junio de 2022, mediante el cual se les comunicó las medidas cautelares de embargo decretadas por éste Despacho e informen si las medidas que tienen que ver con los establecimientos de comercio denominados Papelería y Variedades Gabry y Papelería y Variedades Gabry el Carmen de Viboral fueron efectivas o no. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad54f8f401ffbae2d75dd8bd0aeab485dcaba901a8e57bc2f9aad2fcaab75**

Documento generado en 17/01/2023 02:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>